

11497 RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del XIII Convenio colectivo de la ONCE y su personal.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo de la ONCE y su personal (Código de Convenio n.º 9003912), que fue suscrito con fecha 3 de junio de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los sindicatos UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de junio de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XIII CONVENIO COLECTIVO DE LA O.N.C.E. Y SU PERSONAL

En Madrid, a tres de junio de 2008, en los locales de la Dirección General de la O.N.C.E., c/ Prado, 24, se reúnen las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, constituidas en Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo de la O.N.C.E. y su Personal, formalmente convocada a estos efectos, de conformidad con el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.

El Pleno del Consejo General de la O.N.C.E., en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2008, adoptó el Acuerdo 3E/2008-3.1, que regula la realización de un sorteo de producto extraordinario, de la modalidad de juego Cupón, a celebrar el domingo 17 de agosto de 2008. Se hace preciso pactar la regulación de las condiciones retributivas de este sorteo, según lo dispuesto en el art. 53.1 del XIII Convenio Colectivo.

La O.N.C.E. y los sindicatos U.G.T. y Comisiones Obreras adoptan este Acuerdo, con el mismo valor de lo pactado en Convenio Colectivo:

«Condiciones de venta para el sorteo de producto extraordinario (Cupón) de 17 de agosto de 2008:

1. La venta para el sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego Cupón del día 17 de agosto de 2008 se efectuará de forma anticipada por toda la plantilla activa de agentes vendedores que realicen la venta durante parte o la totalidad del intervalo de fechas en que se comercializan, simultaneando su venta con la del resto de productos.

2. La comisión a percibir por los agentes vendedores sobre las ventas del cupón para el sorteo de producto extraordinario del 17 de agosto de 2008 queda establecida en el 12% (doce por ciento) a partir del primer cupón vendido.

3. Estas normas entrarán en vigor, y comenzarán a surtir efectos, a partir de la fecha de firma de este Acuerdo.

4. Se faculta a la Dirección General de la O.N.C.E. para que dicte las instrucciones de desarrollo que considere más oportunas, para garantizar la correcta aplicación de este Acuerdo.»

Rafael Miñana Gómez (O.N.C.E.).–Feliciano Monje Garijo (U.G.T.).–Santiago Mallo Fuentes (CC.OO.).–Rafael Herranz Castillo (Secretario)

11498 RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del VIII Convenio colectivo para el personal laboral del Consejo General del Poder Judicial.

Visto el texto del acta de fecha 14 de mayo de 2008 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo General del Poder Judicial publicado en el BOE de 14.09.2006 (Código de Convenio n.º 9011842) que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte los designados por la Dirección de la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4.º DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En Madrid, siendo las 12 horas del día 14 de mayo de 2008, se reúne la Comisión Paritaria de vigilancia, estudio o interpretación, prevista en el artículo 4.º del VIII convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo del Pleno de 12 de julio de 2006.

Se constituye la Comisión Paritaria que queda integrada por los siguientes miembros:

En representación del Consejo General del Poder Judicial:

D. Joaquín Delgado Martín, Jefe del Servicio Central de la Secretaría General, que la presidirá en representación del Secretario General de conformidad con lo señalado en el artículo 4.º del Convenio.

D. José María Márquez Jurado, Gerente del Consejo.

En representación del Personal Laboral:

D. Gerardo Arribas Castillo, en su condición de Delegado de Personal Laboral.

D. Jesús Peraleda Díaz en su condición de Delegado de Personal Laboral, quien actuará como secretario de la Comisión de conformidad con lo señalado en el artículo 4.º

Orden del día

1.º Actualización de la Tablas Salariales del Personal Laboral de acuerdo con la Ley de Presupuestos para 2008.

Acuerdos Adoptados

1.º Aprobar la Actualización de la Tablas Salariales del Personal Laboral de acuerdo con la Ley de Presupuestos para 2008.

El Presidente.–El Secretario.

ANEXO II

Tabla salarial 2008

(Incluye incremento adicional en el Salario Base)

Puesto de trabajo	Nivel	Salario base		Plus convenio		Retrib. Anual	Valor trienios devengados	
		Mes	14 pagas	Mes	12 pagas		Mes	14 pagas
Jefe Oficina de Prensa.	1	2.674,46	37.442,48	3.291,62	39.499,44	76.941,92		
Jefe de Área de Informática.	1	2.446,56	34.251,88	3.278,31	39.339,72	73.591,60	75,30	1.054,20
Jefe de Área de Informática Adjunto.	1	2.218,66	31.061,28	3.265,53	39.186,36	70.247,64		
Redactor.	1	1.393,94	19.515,19	2.090,85	25.090,20	44.605,39		
Analistas.	2	1.404,10	19.657,43	2.429,88	29.158,56	48.815,99	56,98	797,72
Técnico Archivero.	2	1.393,94	19.515,19	1.976,56	23.718,72	43.233,91		

Puesto de trabajo	Nivel	Salario base		Plus convenio		Retrib. Anual	Valor trienios devengados	
		Mes	14 pagas	Mes	12 pagas		Mes	14 pagas
Programadores.	3	1.144,53	16.023,37	1.588,70	19.064,40	35.087,77	46,34	648,76
Jefe de Suministros.	3	1.144,53	16.023,37	1.495,70	17.948,40	33.971,77		
Operadores.	5	1.072,20	15.010,75	1.177,57	14.130,84	29.141,59	34,76	486,64
Ayudantes de Redacción.	5	1.072,20	15.010,75	1.081,05	12.972,60	27.983,35		
Portero Mayor Sede Central.	6	875,77	12.260,73	1.240,55	14.886,60	27.147,33		
Operador telefonista Coordinador.	6	874,09	12.237,21	1.282,59	15.391,08	27.628,29	28,97	405,58
Reprógrafo.	6	874,09	12.237,21	1.209,93	14.519,16	26.756,37		
Operador Telefonista.	6	870,80	12.191,15	1.181,60	14.179,20	26.370,35		
Portero Mayor Sede Periférica.	6	753,11	10.543,49	1.240,55	14.886,60	25.430,09		
Operador Reprografía.	6	737,22	10.321,03	1.234,06	14.808,72	25.129,75		
Ordenanzas.	6	723,19	10.124,62	1.181,60	14.179,20	24.303,82		
Mozo Especialista Mantenimiento.	7	702,73	9.838,18	1.173,84	14.086,08	23.924,26	28,97	405,58
Mozo.	7	690,76	9.670,60	1.122,58	13.470,96	23.141,56		

11499 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 113/2008, procedimiento ordinario, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), se ha interpuesto por doña Cristina Sotelo González el recurso contencioso-administrativo número 113/2008, procedimiento ordinario, contra resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, convocado por Orden TAS/840/2006, de 15 de marzo (BOE de 24 de marzo).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda emplazar a los interesados en el citado recurso, para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de junio de 2008.—El Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11500 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica N.º 2001-1-08 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior» de la Instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.*

Con fecha 13 de mayo de 2008 fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 116, la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo» del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Esta instrucción técnica complementaria tiene por objeto la regulación de la formación profesional mínima en materia de seguridad y salud laboral que deben poseer los trabajadores que desempeñen su trabajo habitual en centros de trabajo adscritos a actividades mineras.

De acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria única de la citada orden, se habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas para que desarrolle, mediante resolución, las especificaciones técnicas básicas que desarrollarán los contenidos de la formación preventiva específica para el desempeño de los puestos de trabajo, así como el formato del libro de registro de los cursos recibidos y de la cartilla personal de los trabajadores a que se refiere el apartado 9 de la instrucción técnica complementaria 02.1.02.

En virtud de esta habilitación y, una vez realizados los trámites preceptivos, resuelvo:

Primero.—Aprobar la especificación técnica N.º 2001-1-08 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior», de la Instrucción Técnica Complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo» del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, que se inserta a continuación.

Segundo.—Esta especificación técnica será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de junio de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2000-1-08

Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales en actividades de exterior

1. Objeto y campo de aplicación

La presente especificación técnica tiene por objeto desarrollar el contenido mínimo de la formación preventiva específica para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales en actividades extractivas de exterior, en particular los puestos de operador de pala cargadora y operador de excavadora hidráulica de cadenas, según lo establecido en el apartado 6.2 de la Instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Este contenido mínimo será también de aplicación para la formación de los trabajadores pertenecientes a empresas subcontratadas que desempeñen estos puestos de trabajo en actividades extractivas de exterior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.